

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 3** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Alimentación, suscrita por la Comisión Paritaria (Código número 28000715011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Alimentación, suscrita por la Comisión Paritaria el día 18 de febrero de 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre y con el artículo 6 del Decreto 52/2019 de 19 de agosto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 3 de julio de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID****ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA
ACTUALIZACIÓN SALARIAL DE 2020**

En Madrid, siendo las 13:30 horas, del día 18 de febrero de 2020, se reúnen en los locales de la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución-LA ÚNICA- sitos en la calle Montesa, 12 local 28006 Madrid, los representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se relacionan para proceder a la **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL** del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Acuden en nombre de la REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (LA ÚNICA)
Dña. Sara Mañas Barceló
D. Raúl Martín Brieva
D. Guillermo Fabra Bernal

Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de Madrid (ASDHAC)
D. José Fernando Sánchez Díaz

Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas (ADEFRUTAS)
D. José Luis Rodríguez Flores

Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (ADEPESCA)
Dña. Yolanda Marín Martínez

Acuden en nombre de la REPRESENTACIÓN SOCIAL

Federación de Servicios de CCOO de la Comunidad de Madrid
Dña. Raquel Blanco Carpio
Dña. Rosa María Galbarro Rodríguez

FESMC-UGT Madrid
D. José María Casero Gil
D. David Vázquez Gómez
Dña. Belén Fernández Fonseca
D. Ángel Gutiérrez del Pozuelo

Abierta la sesión, por parte de ambas representaciones,

EXPONEN

Siendo la hora señalada, las partes de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente proceden a efectuar la **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL** del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para el año 2020 y

ACUERDAN

PRIMERO. Realizar la **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación, en los términos siguientes

Aplicar un incremento de 2,5 por ciento calculado sobre las tablas salariales definitivas del año 2019.

No obstante lo anterior y según de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, el salario mínimo anual no se puede fijar en una cuantía anual inferior a 13.300 euros.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en dicho Real Decreto, se procede a actualizar la tabla salarial correspondiente a los salarios base de grupo de los grupos I, II y III para el año 2020 recogida en el Anexo IV del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid estableciendo para dichos grupos un salario base de grupo en cómputo de anual de 13.300,05 euros.

SEGUNDO. Fijar la tabla salarial correspondiente a los salarios base de grupo para el año 2020 recogida en el Anexo IV del Convenio Colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid que queda como sigue:

AÑO 2020		
GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	886,67	13.300,05
II	886,67	13.300,05
III	886,67	13.300,05
IV	1.020,92	15.313,80
V	1.294,51	19.417,65
0	1.599,76	23.996,40

TERCERO. Autorizar y habilitar expresamente a D. José María Casero Gil, con DNI, 52.121.884-C, para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, relativas al registro y publicación de la presente Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:45 horas, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy Fe.

El Secretario

Vto. Bº El Presidente

Dña. Sara Mañas Barceló

D. David Vázquez Gómez

(03/17.355/20)

